

Plec de cláusulas administrativas particulares

SE-PO

SE-PO

# CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO

**Servicio ininterrumpido de seguridad interior y exterior y servicio de central de alarmas y acudir de diferentes centros del Instituto Catalán de la Salud a la provincia de Lleida, la Universitat de Lleida y Gestión de Servicios Sanitarios**

**Expediente número CSE/TM07/1101435938/25/PO**

Calendario a tener presente (sujeto a modificaciones lo anuncio de licitación de la plataforma de servicios de contratación pública):

FECHA	Descripción
27/06/2025 a las 12:00 h	<b>Fecha límite</b> para realizar consultas o aclaraciones en relación al expediente de referencia. No se garantiza la respuesta a las consultas realizadas con posterioridad esta a esta fecha. Las consultas se tienen que realizar a través del espacio de licitación ubicado al perfil de contratante

Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como los correspondientes anexos, que regulan esta licitación están disponibles a la dirección de la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/ics>

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS - QC

1. Referencia del expediente de contratación .....	3
2. Poder adjudicador - órgano de contratación.....	3
3. Datos de contacto y enlaces .....	3
4. Ámbito subjetivo - centros destinatarios vinculados a la contratación .....	3
5. Régimen jurídico .....	3
6. Forma de tramitación, procedimiento de adjudicación y pliego de cláusulas por el cual se rige.....	3
7. Objeto de la contratación .....	4
8. Financiación.....	4
9. Plazo duración y prórroga .....	5
10. Valor estimado.....	5
11. Plazo de presentación.....	7
12. Mesa de contratación.....	7
13. Solvencias .....	8
14. Contenido del/s sobre/s .....	10
15. Demostraciones y/uno otras.....	12
16. Garantías exigidas .....	12
17. Ofertas como valoras anormales .....	13
18. Criterios de adjudicación.....	13
19. Modificación previstas.....	13
20. Modificación no prevista.....	13
21. Régimen de recursos .....	13
22. Régimen de penalidades .....	14
23. Subrogación.....	14
24. Régimen de pago.....	14
25. Responsable del contrato .....	14
26. Plazo de garantía.....	15
27. Visita obligatoria.....	15
28. Condiciones especiales de ejecución.....	15
29. Régimen de penalidades .....	15
30. Póliza de responsabilidad civil .....	15
31. Otras observaciones sobre el expediente de referencia.....	15

## 1. Referencia del expediente de contratación

CSE/TM07/1101435938/25/PO

## 2. Poder adjudicador - órgano de contratación.

Director Gerente del Instituto Catalán de la Salud

## 3. Datos de contacto y enlaces

Perfil de contratante: [https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/appjava/perfil/ics](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/perfil/ics)

**Consultas expediente:** las consultas o aclaraciones en relación al expediente de referencia se tienen que realizar a través del espacio de licitación ubicado al perfil de contratante. Las respuestas publicadas al perfil de contratante serán vinculantes.

**Fecha máxima para realizar las consultas:** 27 de junio de 2025 a las 12.00 h

No se garantiza la respuesta a las consultas realizadas con posterioridad a esta fecha.

**Consultas temas presentación electrónica sobre Digital:** [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat). Hay que indicar al asunto “31 sobre Digital”

**Teléfono:** 900924009

**Horario:**

SAU.TIC: 24 horas x 7 días por semana

Nivel II de apoyo: de 8:00h a 18:00h, de lunes a viernes

## 4. Ámbito subjetivo - centras destinatarios vinculados a la contratación

Ver anexo 1.

## 5. Régimen jurídico

**Tipología contractual**

servicios

**Conveni colectivo sectorial, si procede:**

Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (código de convenio núm. 99004615011982), para el periodo 2023-2026

**Código CPV por lote:**

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

## 6. Forma de tramitación, procedimiento de adjudicación y pliego de cláusulas por el cual se rige

**Tramitación**

Urgente

Sí

No

---

Ordinaria

- Sí  
 No

---

**Procedimiento de adjudicación**

Procedimiento abierto

---

**Contrato reservado**

- Sí  
 No

---

**Contrato con acceso a datos protegidos**

- Sí  
 No

---

**Identificación del pliego (número del pliego tipo)**

SE-PO

---

---

**7. Objeto de la contractació**

Servicio ininterrumpido de seguridad interior y exterior y servicio de central de alarmas y acudir de diferentes centros del Instituto Catalán de la Salud a la provincia de Lleida, la Universitat de Lleida y Gestión de Servicios Sanitarios

**División en lotes:**

- Sí  
 No

**Importes por lote:** ver anexo 2.

---

**8. Financiación**

**Partida presupuestaria:**

HUAV

227000200	370.418,50
227000200	1.155.705,69
227000200	793.584,57

AP Lleida

212000100	2.937,88
212000100	8.813,64
212000100	5.875,76
227000200	3.315,40
227000200	10.145,12
227000200	6.898,69
210000102	859,10
210000102	2.577,30
210000102	1.718,20

AP Pirineu

212000100	905,08
212000100	2.715,24
212000100	1.810,16
227000200	851,84
227000200	2.606,63
227000200	1.772,50
210000102	321,38
210000102	964,13
210000102	642,75

1204/0000/22701 (UdL) 92.684,43 € cono IVA

227.0002 (GSS) 662.717,36 € cono IVA

---

## 9. Plazo duración y prórroga

---

### Plazo de duración.

24 meses

### Fecha de fin prevista

31 de agosto de 2027

---

### Prórroga

- Sí  
 No

Nre. de meses de prórroga: 2 años (por periodos de un año)

---

## 10. Valor estimado

---

### Sistema de determinación del precio

Precio unitario

---

### Precios máximos

- Máximos. El precio de licitación indicado se lo precio máximo permitido para la propuesta del licitador.  
 De referencia.

---

### Núm. de decimales admitidos

Cuatro (4)

---

### Presupuesto base de licitación

Importe de licitación sin IVA: 2.587.472,20 euros

Importe de licitación con IVA: 3.130.841,36 euros

Ver desglose económico en el apartado 31 de este cuadro de características

---

### Tipo impositivo y partida IVA

- 4%       10%       21%       Múltiple

**Partida IVA:** 543.369,16 euros

---

**Presupuesto para la posible prórroga 2027 - 2028**

Importe previsto para la prórroga sin IVA: 1.353.576,96 euros

Importe previsto para la prórroga cono IVA: 1.637.828,12 euros

Ver desglose económico en el apartado 31 de este cuadro de características

---

**Presupuesto para la posible prórroga 2028 - 2029**

Importe previsto para la prórroga sin IVA: 1.393.701,70 euros

Importe previsto para la prórroga cono IVA: 1.686.379,06 euros

Ver desglose económico en el apartado 31 de este cuadro de características

---

**Valor estimado del contrato**

5.334.750,86 euros sin IVA

Ver desglose económico en el apartado 31 de este cuadro de características

---

**Convenio laboral aplicable, si procede**

Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026  
(código de convenio 99004615011982)

---

**Contrato sujeto a regulación armonizada:**

- Sí  
 No

---

**Tramitación presupuestaria**

- Encomendera del ejercicio vigente: 2025  
 Anticipada

---

**Órgano/s a quien se tiene que dirige la factura**

En cuanto en el Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida (HUAV):

Unidad de Contabilidad  
Dirección económica y financiera  
Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida  
Avda. Alcalde Rovira Roure, 80 25198 Lleida  
Teléfono 973 70 52 19

En cuanto a los edificios y las de la Universitat de Lleida (UdL) al recinto del HUAV:

Área Económica  
Universitat de Lleida  
Plaza Víctor Siurana 1  
25003 Lleida  
Tel. 973 70 20 00  
Lugar de presentación de la factura electrónica:  
Buzón de facturas electrónicas de la Administración Abierta de Cataluña (AOC)  
<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorid=65>"

En cuanto a los y las dependencias de la empresa pública Gestión de Servicios Sanitarios (GSS) situados en el Hospital Universitario de Santa María de Lleida (HUSM):

Área de Economía y Finanzas  
Gestión de Servicios Sanitarios  
Hospital Universitario de Santa María  
Avda. Alcalde Rovira Roure, 44 25198 Lleida  
Tel. 973 72 72 22 ext. 1249

En cuanto al servicio de central de alarmas y acudir de los centros de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud (ICS) de Lleida:

Área Económica y Financiera  
Gerencia de Atención Primaria y en la Comunitat Lleida  
Rambla Ferran, 44, 4 planta 25007 Lleida  
Tel. 973 72 82 55

En cuanto al servicio de central de alarmas y acudir en los centros de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud (ICS) del Alto Pirineo y Aran:

Unidad Económica Financiera y de Infraestructuras  
Gerencia de Atención Primaria y en la Comunitat Alto Pirineo-Aran  
Instituto Catalán de la Salud  
C/ Sant Jordi, 13 25620 Templo  
Tel. 973 65 22 60

#### Revisión de precios

- Sí  
 No

---

#### 11. Plazo de presentación

El plazo establecido al anuncio de licitación publicado a la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña.

---

---

#### 12. Mesa de contratación

---

- Sí  
 No

Composición de la mesa de contratación:

Presidente/a: Un miembro del área de contratación conjunta ICS-GSS (HUAV-ICS)  
Presidente /a suplente: Un miembro del área de contratación conjunta ICS-GSS (HUAV-ICS)

Vocales: -Un miembro de la Dirección de Servicios Generales del HUAV  
-Un miembro del área de contratación conjunta ICS-GSS (HUAV-ICS)  
-La jefa de la Unidad de Contabilidad del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida

-Asesor/a jurídico de la ICS en Lleida

Secretario/a: Un miembro del área de contratación conjunta ICS-GSS (HUAV-ICS)

Ver resolución de aprobación y designación de la mesa de contratación publicada a la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña

**Para dirigirse a la mesa de contratación:** hay que enviar un escrito a través de la petición genérica de la Generalitat de Cataluña ([enlace petición genérica](#)). En “asunto” indicar número de expediente y al apartado de “Donde va dirigida” indicar “Departamento de Salud”, tema “Salud” y subtema “Hospitales y centros sanitarios”.

**Para dirigirse a la mesa de contratación:** hay que enviar un escrito a través de la petición genérica de la Generalitat de Cataluña ([enlace petición genérica](#)). En “asunto” indicar número de expediente y al apartado de “Donde va dirigida” indicar “Departamento de Salud”, tema “Salud” y subtema “Hospitales y centros sanitarios”.

---

### 13. Solvencias

---

Programa de trabajo: Sí, a valorar de acuerdo cono los criterios de adjudicación.

Adscripción de medios: No

---

La acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (en adelante solvencia) sólo será obligatoria para el licitador que sea propuesto como adjudicatario; esto quiere decir que no se obligatorio acreditar la solvencia económica y financiera al presentar la oferta.

Una vez se haya hecho la valoración de las ofertas, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que aporte la documentación que acredito su solvencia ( caso de que no se haya acreditado previamente por los medios que se enumeran en este apartado).

Cono carácter voluntario, se podrá aportar la documentación acreditativa de la solvencia al presentar la oferta: en este caso, la documentación se tiene que incluir en el Sobre 1.

Si los datos que constan lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en su caso, lo Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) sueño suficientes para acreditar los rIICSitios de solvencia económica y financiera del licitador propuesto como adjudicatario de acuerdo cono los medios que se detallan a continuación, no será necesario que el licitador propuesto como adjudicatario aporto documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

**Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe mínimo anual de **1.940.604,15 €**.

La acreditación del cumplimiento de este criterio se hará con la aportación de algún documento que permita contrastar esta información:

- las cuentas anuales aprobados y depositados lo Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mencionado registro, y caso contrario por los depositados lo registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos lo Registro Mercantil tienen que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por lo Registro Mercantil.
- documento del impuesto sobre sociedades de los ejercicios indicados donde conste la cifra de negocio del empresario
- cualquiera otro documento que permita comprobar la cifra de negocios de los ejercicios indicados y que **no sea una mera declaración del empresario**.

Cuando, por una razón válida, un licitador no esté condicionado a presentar las referencias que se solicitan, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otra documentación que el Instituto Catalán de la Salud considere apropiada.

#### **Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en lo curso de, como máximo los tres últimos años, en la cual se indica lo importo, la fecha y el destinatario, público o privado:

- Cuando lo destinatario sea una entidad del sector público, los servicios efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,
- Cuando lo destinatario sea un sujeto privado, los servicios se tienen que acreditar mediante un certificado expedido por este sujeto privado, y a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en poder suyo que acreditan la realización de la prestación.

**No se podrá acreditar la solvencia técnica o profesional únicamente con la declaración del empresario: será necesario aportar los documentos que acreditan la realización de la prestación.**

Hará falta que en los documentos aportados se incluya una descripción exacta y concreta de los servicios o trabajos efectuados que permita determinar si estos servicios o trabajos son de la misma naturaleza o similar a la del objeto del contrato.

Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores pueden indicar que se tienen en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Para determinar que un trabajo o servicio se de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares puede acudir, además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como lo Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que en todo caso tiene que garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. Si el pliego no lo previene, se tienen que tener en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos respectivos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública de la Sido puede efectuar recomendaciones para indicar qué

códigos de las clasificaciones respectivas se ajustan cono más precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, el licitador tendrá que acreditar uno importe anual acumulado mínimo de **905.615,27 €** durante el año de superior ejecución de los últimos 3 años, en servicios de naturaleza igual o similar dlos que constituyen el objeto del contrato.

Cuando, por una razón válida, un licitador no esté condicionas de presentar las referencias que se solicitan, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otra documentación que el Instituto Catalán de la Salud considero apropiada

#### Clasificación empresarial:

Alternativamente la solvencia se podrá acreditar cono la siguiente clasificación:

Categoría: 5 (valor anual medio del contrato igual o superior a 1.200.000 euros)

Grupo: M

Subgrupo: 2 (servicios de seguridad, custodia y protección)

---

#### **14. Contenido del/s sobre/s**

---

La inclusión en el sobre **1** o en el sobre **2 bis** de cualquier de los aspectos siguientes:

- de la oferta económica
- cualquier otra información de carácter relevante del del sobre **3**

Comportará la exclusión del licitador, cuando se vulnero el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva

---

#### **Sobre 1- documentación administrativa**

- **Lo Documento Único de Contratación (DEUC), firmado electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 10 del PCAP**).

De acuerdo cono la disposición adicional primera del DL 3/2016, **será suficiente lo uso de la firma electrónica avanzo basado en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica** en los términos previstos en lo Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este se el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En el sitio web <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/prestadores/> del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se puede consultar la relación de prestamistas de servicios electrónicos de confianza calificados.

Entre los servicios de expedición de certificados electrónicos calificados de firma electrónica hay el **DNI electrónico** que emite la Dirección General de la Policía ([dnielectronico@dnielectronico.es](mailto:dnielectronico@dnielectronico.es) [www.dnielectronico.es/](http://www.dnielectronico.es/) 913323400).

En el DEUC, las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el número o el perfil profesional, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importo y el número o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de subscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC.

**No se necesario indicar empresas concretas, cono indicar el perfil profesional se suficiente.**

Si en el DEUC se ha indicado el número de la empresa (o empresas) que se tiene previsto subcontratar, se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar (**firmado electrónicamente** por el representante de la empresa a subcontratar).

Si en el DEUC no se ha indicado la empresa o empresas a subcontratar, sino que únicamente se ha indicado un perfil profesional a subcontratar, sólo habrá que aportar el DEUC del licitador.

- **lo caso de empresas extranjeras, declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, firmada electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 12 del PCAP**)
- **lo caso de empresas que concurran a la licitación cono el compromiso de agruparse en una unión temporal de empresas (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato:**

**Cada empresa ha presentar un DEUC separado, firmado electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Hay que presentar uno documento donde consto el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato,** firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de cada una de las empresas de la UTE para presentar la proposición (**anexo 13 del PCAP**).

- **Declaración responsable de la intención de subcontratar (si procede), firmada electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 15 del PCAP**)

caso de que las empresas licitadoras tengan previsto subcontratar parte de la prestación, será suficiente cono señalar lo importo previsto a subcontratar y el perfil profesional del/de los subcontratista /se: **no se necesario indicar emprendidas subcontratistas concretas, cono indicar el perfil profesional se suficiente.**

caso de indicar una emprendida subcontratista concreta, habrá que aportar un DEUC rellenoado y firmado por cada emprendida subcontratista.

- **Declaración responsable en relación a la documentación considerada confidencial (si procede), firmada electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 18 del PCAP**)
- **Declaración del cumplimiento de las obligaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, firmada electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 19 del PCAP**)
- **Declaración de protección de datos y de confidencialidad en los datos tratados durante la ejecución del contrato, firmada electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 21 del PCAP**)
- **Declaración de ausencia de conflicto de interés, firmada electrónicamente** por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición, de acuerdo cono el establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**anexo 23 del PCAP**)

---

#### Sobre 2bis - Documentación relacionada cono los criterios sometidos a juicio de valor

La documentación que se requiera de acuerdo cono el contenido e indicaciones que se establezcan en los criterios de adjudicación, el pliego de prescripciones técnicas y el **anexo 16** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

---

#### Sobre 2 - Documentación relacionada cono los criterios de evaluación automática no precio y/o técnica

La documentación que se requiera de acuerdo cono el contenido e indicaciones que se establezcan en los criterios de adjudicación, el pliego de prescripciones técnicas y el **anexo 16** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

---

#### Sobre 3 – Oferta económica

La documentación que se requiera de acuerdo cono el contenido e indicaciones que se establezcan en los criterios de adjudicación, el pliego de prescripciones técnicas, y el **anexo 17** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

---

#### 15. Demostracions y/uno otras

Sí  
 No

Ver **anexo 5**.

---

#### 16. Garantías exigidas

##### Garantía provisional

Sí  
 No

---

**Garantía definitiva**

Sí  
 No

---

**Importo:** 5% del importe adjudicado (IVA excluido)

---

**Forma de constitución:**

De acuerdo cono los apartados a, b o c delapartado 26è del PCAP

No se admite constitución de la garantía mediante retención sobre el precio

---

---

**17. Ofertas cono valoras anormales**

---

Ved anexo 6

---

---

**18. Criterios de adjudicación**

---

Ved anexo 4

Criterios de valoración sujetas a juicio de valor (sobre 2bis):  Sí  No

Criterios de valoración automática – no precio (sobre 2):  Sí  No

Criterios de valoración automática – precio (sobre 3):  Sí  No

---

---

**19. Modificación previstas**

**Se prevén 2 posibles modificaciones:**

- 1- Por necesidades del servicio, se podrá modificar el contrato para adaptarlo a los cambios legislativos que reduzcan la jornada laboral, actualmente fijada en 40 horas semanales.
- 2- Incremento del número de centrales receptoras de alarmas:
  - Para conectar centralitas de incendio
  - por incremento del número de centros

**Procedimiento:**

De acuerdo cono aquello previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

---

---

**20. Modificación no prevista**

De acuerdo cono aquello previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

---

---

**21. Régimen de recursos**

---

Recurso especial en materia de contratación  Sí  No

---

## 22. Régimen de penalidades

---

Ver anexo 8

## 23. Subrogación

---

- Sí  
 No

---

## 24. Régimen de pago

---

Pago único

Otros (especificadlos): Sucesivo, mediante transferencia bancaria

Datos de facturación: ver cláusula del PCAP

---

## 25. Responsable del contrato

---

- Sí  
 No

- Responsable del contrato para el HUAV y los edificios de la UdL al recinto del HUAV:  
Joan Martí Torguet, director de la unidad de hotelería del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida (HUAV)
- Responsable del contrato en los edificios y las dependencias de GSS situados en el Hospital Universitario de Santa María de Lleida y a su recinto (incluidos los edificios de la UdL):  
Marta Vargas Sorribes, Ninguno de Hotelería y Servicios del Hospital Universitario de Santa María (HUSM)
- Responsable del contrato en los centros de atención primaria de la ICS de Lleida:  
Carles Bordalba Llaberia, Área de Gestión de Infraestructuras, Servicio Técnicos y Medio ambiente
- Responsable del contrato en los centros de atención primaria de la ICS del Alto Pirineo y Aran:  
Josep Ramon Lloret Loan, Unidad Infraestructuras Servicios Generales y Técnicos

Las unidades de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato son las siguientes:

- Para el HUAV y los edificios de la UdL al recinto del HUAV:  
Dirección de Servicios Generales del HUAV
- Para los edificios y las dependencias de GSS situados en el Hospital Universitario de Santa María de Lleida y a su recinto (incluidos los edificios de la UdL al recinto del HUSM):  
Dirección de Servicios Generales de GSS.
- Para los centros de atención primaria de la ICS de Lleida:  
Área de Gestión de Infraestructuras y Servicios Técnicos de Atención de la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunitat de Lleida.
- Para los centros de atención primaria de la ICS del Alto Pirineo y Aran:  
Unidad Infraestructuras Servicios Generales y Técnicos de la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunitat del Alto Pirineo y Aran

---

## 26. Plazo de garantía

---

Plazo: 3 meses contados a partir de la fecha de fin del contrato o de la última prórroga

A los efectos del artículo 111 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de 3 meses contados a partir de la fecha de fin del contrato para responder de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP

En el supuesto que se prorroga el contrato, el plazo de la garantía definitiva prevista a artículo 107 de la LCSP se ampliará en la misma proporción, cono el fin de garantizar la ejecución correcta de las prestaciones.

Así, a efectos de devolución y cancelación de la garantía definitiva en los términos del artículo 111 de la LCSP, se considerará que el vencimiento del plazo de garantía se ha producido cuando hayan transcurrido 3 meses desde la finalización del contrato o de la última prórroga.

---

## 27. Visita obligatoria

---

- Sí  
 No

---

## 28. Condiciones especiales de ejecución

---

Ver anexo 7

---

## 29. Régimen de penalidades

---

Ver anexo 8

---

## 30. Póliza de responsabilidad civil

---

El contratista tendrá que disponer de una póliza de seguros de cobertura de responsabilidad civil por siniestro de sus empleados, de acuerdo cono los importas siguientes:

- Importo mínimo de indemnización por siniestro: 600.000,00 €
- Importo mínimo de indemnización por víctima: 300.000,00 €

Se tendrá que acreditar este seguro mediante certificado de la póliza, póliza legalizada o copia compulsada y lo último recibo pagado. Este seguro tendrá que mantenerse en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cono la misma periodicidad de las primas, el contratista facilitará copia del abono a cada una de las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

---

## 31. Otras observaciones sobre el expediente de referencia

---

### Subcontratación

El servicio de central receptora y acudir caso de salto de alarma se tiene que prestar directamente por el contratista del servicio no se podrá subcontratar. caso de alarma, la interlocución entre la

administración y lo contratista tiene que ser directa y sin intermediarios para garantizar la prestación de un buen servicio, por eso se considera que esta parte de la prestación constituye una tarea crítica.

**Desglose económico**

---

## ANNEX – DESGLOSSAMENT ECONÒMIC

IMPORTS DE LICITACIÓ					SEGURETAT / CONTRACTE INICIAL / 1 de setembre de 2025 - 31 d'agost de 2027					Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + Edifici Udl					
Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + Edifici Udl					Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + Edifici Udl					Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + Edifici Udl					
TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	
Diürn laborable	7.740,0	21.1900 €	164.010,60 €	198.452,83 €	Diürn laborable	23.220,0	22.0376 €	511.713,07 €	619.172,82 €	Diürn laborable	15.480,0	22.6987 €	351.376,31 €	425.165,33 €	
Nocturn laborable	2.636,0	23.7600 €	62.631,36 €	75.783,95 €	Nocturn laborable	7.908,0	24.7104 €	195.409,84 €	236.445,91 €	Nocturn laborable	5.272,0	25.4517 €	134.181,43 €	162.359,53 €	
Diürn festiu	2.520,0	23.2700 €	58.640,40 €	70.954,88 €	Diürn festiu	7.560,0	24.2008 €	182.958,05 €	221.379,24 €	Diürn festiu	5.040,0	24.9268 €	125.631,19 €	152.013,74 €	
Nocturn festiu	1.260,0	26.1700 €	32.974,20 €	39.898,78 €	Nocturn festiu	3.780,0	27.2168 €	102.879,50 €	124.484,20 €	Nocturn festiu	2.520,0	28.0333 €	70.643,93 €	85.479,15 €	
Import any 2025	4 mesos	318.256,56 €	385.090,44 €	Import any 2026	12 meses	992.960,47 €	1.201.482,17 €	Import any 2027	8 meses	681.832,85 €	825.017,75 €	4,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior	3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior	96,19%	96,19%
Conjunt HUAV					Conjunt HUAV					Conjunt HUAV					
Import any 2025	4 mesos	306.130,99 €	370.418,49 €	Import any 2026	12 meses	955.128,67 €	1.155.705,69 €	Import any 2027	8 meses	655.855,02 €	793.584,58 €	3,81%	3,81%	96,19%	96,19%
Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV					Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV					Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV					
Import any 2025	4 mesos	12.125,57 €	14.671,95 €	Import any 2026	12 meses	37.831,79 €	45.776,47 €	Import any 2027	8 meses	25.977,83 €	31.433,18 €	4,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior	3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior	96,19%	96,19%
Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)					Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)					Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)					
TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	
Diürn laborable	2.303,0	21.1900 €	48.800,57 €	59.048,69 €	Diürn laborable	6.909,0	22.0376 €	152.257,78 €	184.231,91 €	Diürn laborable	4.606,0	22.6987 €	104.550,34 €	126.505,91 €	
Nocturn laborable	660,0	23.7600 €	15.681,60 €	18.974,74 €	Nocturn laborable	1.980,0	24.7104 €	48.926,59 €	59.201,18 €	Nocturn laborable	1.320,0	25.4517 €	33.596,26 €	40.651,47 €	
Diürn festiu	632,0	23.2700 €	14.706,64 €	17.795,03 €	Diürn festiu	1.896,0	24.2008 €	45.884,72 €	55.520,51 €	Diürn festiu	1.264,0	24.9268 €	31.507,51 €	38.124,08 €	
Nocturn festiu	316,0	26.1700 €	8.269,72 €	10.006,36 €	Nocturn festiu	948,0	27.2168 €	25.801,53 €	31.219,85 €	Nocturn festiu	632,0	28.0333 €	17.717,05 €	21.437,63 €	
Import any 2025	4 mesos	87.458,53 €	105.824,82 €	Import any 2026	12 meses	272.870,61 €	330.173,44 €	Import any 2027	8 meses	187.371,15 €	226.719,10 €	4,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior	3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior	96,19%	96,19%

Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM				
TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Diürn laborable	5,0	21,1900 €	105,95 €	128,20 €
Import any 2025	4 meses	105,95 €	128,20 €	

Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM				
TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Diürn laborable	15,0	22,0376 €	330,56 €	399,98 €
Import any 2026	12 meses	330,56 €	399,98 €	

4,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior

Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM				
TIPOLOGIA D'HORES	HORES ESTIMADES	PREU UNITARI HORA SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Diürn laborable	10,0	22,6987 €	226,99 €	274,65 €
Import any 2027	8 meses	226,99 €	274,65 €	

3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior

Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir				
TIPUS D'ALARMA	NÚMERO DE CENTRES	IMPORT MENSUAL SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Servei CRA	16	22,0000 €	1.408,00 €	1.703,68 €
Servei CRA + ACUDIR	9	37,0000 €	1.332,00 €	1.611,72 €
Mant. P + N	25	7,1000 €	710,00 €	859,10 €
Mant. correctiu	25	607,0000 €	2.428,00 €	2.937,88 €
Import any 2025	4 meses	5.878,00 €	7.112,38 €	

Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir				
TIPUS D'ALARMA	NÚMERO DE CENTRES	IMPORT MENSUAL SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Servei CRA	16	22,4400 €	4.308,48 €	5.213,26 €
Servei CRA + ACUDIR	9	37,7400 €	4.075,92 €	4.931,86 €
Mant. P + N	25	7,1000 €	2.130,00 €	2.577,30 €
Mant. correctiu	25	607,0000 €	7.284,00 €	8.813,64 €
Import any 2026	12 meses	17.798,40 €	21.536,06 €	

2,00% d'increment import mensual respecte any anterior  
(no s'aplica al servei de manteniment)

Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir				
TIPUS D'ALARMA	NÚMERO DE CENTRES	IMPORT MENSUAL SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Servei CRA	16	22,8888 €	2.929,77 €	3.545,02 €
Servei CRA + ACUDIR	9	38,4948 €	2.771,63 €	3.353,67 €
Mant. P + N	25	7,1000 €	1.420,00 €	1.718,20 €
Mant. correctiu	25	607,0000 €	4.856,00 €	5.875,76 €
Import any 2027	8 meses	11.977,39 €	14.492,64 €	

2,00% d'increment import mensual respecte any anterior  
(no s'aplica al servei de manteniment)

Atenció Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)				
TIPUS D'ALARMA	NÚMERO DE CENTRES	IMPORT MENSUAL SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Servei CRA	8	22,0000 €	704,00 €	851,84 €
Mant. P + N	8	8,3000 €	265,60 €	321,38 €
Mant. Correctiu	8	187,0000 €	748,00 €	905,08 €
Import any 2025	4 meses	1.717,60 €	2.078,30 €	

Atenció Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)				
TIPUS D'ALARMA	NÚMERO DE CENTRES	IMPORT MENSUAL SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
CRA	8	22,4400 €	2.154,24 €	2.606,63 €
Mant. P + N	8	8,3000 €	796,80 €	964,13 €
Mant. correctiu	8	187,0000 €	2.244,00 €	2.715,24 €
Import any 2026	12 meses	5.195,04 €	6.286,00 €	

2,00% d'increment import mensual respecte any anterior  
(no s'aplica al servei de manteniment)

Atenció Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)				
TIPUS D'ALARMA	NÚMERO DE CENTRES	IMPORT MENSUAL SENSE IVA	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
CRA	8	22,8888 €	1.464,88 €	1.772,51 €
Mant. P + N	8	8,3000 €	531,20 €	642,75 €
Mant. correctiu	8	187,0000 €	1.496,00 €	1.810,16 €
Import any 2027	8 meses	3.492,08 €	4.225,42 €	

2,00% d'increment import mensual respecte any anterior  
(no s'aplica al servei de manteniment)

TOTAL	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	
Import any 2025	4 meses	413.416,64 €	500.234,13 €

TOTAL	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	
Import any 2026	12 meses	1.289.155,08 €	1.559.877,65 €

TOTAL	IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA	
Import any 2027	8 meses	884.900,47 €	1.070.729,57 €

Pressupost base de licitació ICS Lleida Conjunt HUAV + AP LLEIDA + AP PIRINEU		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Import any 2025	4 mesos	313.726,59 €	379.609,17 €
Import any 2026	12 mesos	978.122,11 €	1.183.527,76 €
Import any 2027	8 mesos	671.324,50 €	812.302,64 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.963.173,20 €</b>	<b>2.375.439,57 €</b>

Valor estimat del contracte ICS Lleida Conjunt HUAV + AP LLEIDA + AP PIRINEU		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Contracte inicial	2025 - 2027	(24 mesos)	1.963.173,20 €
1a Pròrroga	2027 - 2028	(12 mesos)	1.026.805,72 €
2a Pròrroga	2028 - 2029	(12 mesos)	1.057.127,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.047.106,24 €</b>	<b>4.896.998,55 €</b>

Pressupost base de licitació Udl		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Import any 2025	4 mesos	12.231,52 €	14.800,15 €
Import any 2026	12 mesos	38.162,36 €	46.176,45 €
Import any 2027	8 mesos	26.204,82 €	31.707,83 €
<b>TOTAL</b>		<b>76.598,70 €</b>	<b>92.684,43 €</b>

Valor estimat del contracte Udl		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Contracte inicial	2025 - 2027	(24 mesos)	76.598,70 €
1a Pròrroga	2027 - 2028	(12 mesos)	40.093,37 €
2a Pròrroga	2028 - 2029	(12 mesos)	41.296,17 €
<b>TOTAL</b>		<b>157.988,25 €</b>	<b>191.165,78 €</b>

Pressupost base de licitació HUSM - GSS		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Import any 2025	4 mesos	87.458,53 €	105.824,82 €
Import any 2026	12 mesos	272.870,61 €	330.173,44 €
Import any 2027	8 mesos	187.371,15 €	226.719,10 €
<b>TOTAL</b>		<b>547.700,30 €</b>	<b>662.717,36 €</b>

Valor estimat del contracte HUSM - GSS		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Contracte inicial	2025 - 2027	(24 mesos)	547.700,30 €
1a Pròrroga	2027 - 2028	(12 mesos)	286.677,87 €
2a Pròrroga	2028 - 2029	(12 mesos)	295.278,20 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.129.656,37 €</b>	<b>1.366.884,20 €</b>

Pressupost base de licitació (contracte inicial)		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Import any 2025	4 mesos	413.416,64 €	500.234,13 €
Import any 2026	12 mesos	1.289.155,08 €	1.559.877,65 €
Import any 2027	8 mesos	884.900,47 €	1.070.729,57 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.587.472,20 €</b>	<b>3.130.841,36 €</b>

TOTAL Valor estimat del contracte (VEC)		IMPORT SENSE IVA	IMPORT AMB IVA
Contracte inicial	2025 - 2027	(24 mesos)	2.587.472,20 €
1a Pròrroga	2027 - 2028	(12 mesos)	1.353.576,96 €
2a Pròrroga	2028 - 2029	(12 mesos)	1.393.701,70 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.334.750,86 €</b>	<b>6.455.048,54 €</b>

Entitat	Total sense IVA	Total amb IVA	Percentatge de finançament
Institut Català de la Salut	1.963.173,20 €	2.375.439,57 €	75,87%
Universitat de Lleida	76.598,70 €	92.684,43 €	2,96%
Gestió de Serveis Sanitaris	547.700,30 €	662.717,36 €	21,17%
<b>TOTAL</b>		<b>2.587.472,20 €</b>	<b>3.130.841,36 €</b>
100,00%			

Tipus horari	Descripció del tipus d'horari
Diürn laborable	Entre les 6:00 i les 22:00 hores
Nocturn laborable	Entre les 22:00 i les 6:00 hores
Diürn festiu	Entre les 6:00 i les 22:00 hores
Nocturn festiu	Entre les 22:00 i les 6:00 hores

IMPORTS DE LICITACIÓ					SEGURETAT / PRIMERA PRÒRROGA / 1 de setembre de 2027 - 31 d'agost de 2028				
<b>Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + Edifici Udl</b>					<b>Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + edifici Udl</b>				
<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Diürn laborable	7.740,0	22,6987 €	175.688,15 €	212.582,67 €	Diürn laborable	15.480,0	23,3797 €	361.917,60 €	437.920,29 €
Nocturn laborable	2.636,0	25,4517 €	67.090,71 €	81.179,76 €	Nocturn laborable	5.272,0	26,2153 €	138.206,87 €	167.230,31 €
Diürn festiu	2.520,0	24,9268 €	62.815,60 €	76.006,87 €	Diürn festiu	5.040,0	25,6746 €	129.400,13 €	156.574,16 €
Nocturn festiu	1.260,0	28,0333 €	35.321,96 €	42.739,58 €	Nocturn festiu	2.520,0	28,8743 €	72.763,24 €	88.043,53 €
Import any 2027	4 mesos	340.916,43 €	412.508,88 €	Import any 2028	8 mesos	702.287,84 €	849.768,29 €		
Import any 2027					Import any 2028				
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Conjunt HUAV</b>					<b>Conjunt HUAV</b>				
<b>Import any 2027</b>	<b>4 mesos</b>	<b>327.927,51 €</b>	<b>396.792,29 €</b>	<b>Import any 2028</b>	<b>8 mesos</b>	<b>675.530,67 €</b>	<b>817.392,11 €</b>		
<b>Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV</b>					<b>Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV</b>				
<b>Import any 2027</b>	<b>4 mesos</b>	<b>12.988,92 €</b>	<b>15.716,59 €</b>	<b>Import any 2028</b>	<b>8 mesos</b>	<b>26.757,17 €</b>	<b>32.376,17 €</b>		
Import any 2027					Import any 2028				
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)</b>					<b>Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)</b>				
<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Diürn laborable	2.303,0	22,6987 €	52.275,17 €	63.252,96 €	Diürn laborable	4.606,0	23,3797 €	107.686,85 €	130.301,09 €
Nocturn laborable	660,0	25,4517 €	16.798,13 €	20.325,74 €	Nocturn laborable	1.320,0	26,2153 €	34.604,15 €	41.871,02 €
Diürn festiu	632,0	24,9268 €	15.753,75 €	19.062,04 €	Diürn festiu	1.264,0	25,6746 €	32.452,73 €	39.267,80 €
Nocturn festiu	316,0	28,0333 €	8.858,52 €	10.718,81 €	Nocturn festiu	632,0	28,8743 €	18.248,56 €	22.080,76 €
Import any 2027	4 mesos	93.685,58 €	113.359,55 €	Import any 2028	8 mesos	192.992,29 €	233.520,67 €		
Import any 2027					Import any 2028				
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM</b>					<b>Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM</b>				
<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Diürn laborable	5,0	22,6987 €	113,49 €	137,33 €	Diürn laborable	10,0	23,3797 €	233,80 €	282,89 €
Import any 2027	4 mesos	113,49 €	137,33 €	Import any 2028	8 mesos	233,80 €	282,89 €		
Import any 2027					Import any 2028				
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir</b>					<b>Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir</b>				
<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Servel CRA	16	22.8888 €	1.464,88 €	1.772,51 €	Servel CRA	16	23.3466 €	2.988,36 €	3.615,92 €
Servel CRA + ACUDIR	9	38.4948 €	1.385,81 €	1.676,83 €	Servel CRA + ACUDIR	9	39.2647 €	2.827,06 €	3.420,74 €
Mant. P + N	25	7.1000 €	710,00 €	859,10 €	Mant. P + N	25	7.1000 €	1.420,00 €	1.718,20 €
Mant. correctiu	25	607.0000 €	2.428,00 €	2.937,88 €	Mant. correctiu	25	607.0000 €	4.856,00 €	5.875,76 €
Import any 2027	4 mesos	5.988,70 €	7.246,32 €	Import any 2028	8 mesos	12.091,42 €	14.630,62 €		
Import any 2027					Import any 2028				
2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)					2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)				
<b>Atendó Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)</b>					<b>Atendó Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)</b>				
<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
CRA	8	22.8888 €	732,44 €	886,25 €	CRA	8	23.3466 €	1.494,18 €	1.807,96 €
Mant. P + N	8	8.3000 €	265,60 €	321,38 €	Mant. P + N	8	8.3000 €	531,20 €	642,75 €
Mant. correctiu	8	187.0000 €	748,00 €	905,08 €	Mant. correctiu	8	187.0000 €	1.496,00 €	1.810,16 €
Import any 2027	4 mesos	1.746,04 €	2.112,71 €	Import any 2028	8 mesos	3.521,38 €	4.260,87 €		
Import any 2027					Import any 2028				
2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)					2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)				
<b>TOTAL</b>					<b>TOTAL</b>				
<b>Import any 2027</b>	<b>4 mesos</b>	<b>442.450,24 €</b>	<b>535.364,79 €</b>	<b>Import any 2028</b>	<b>8 mesos</b>	<b>911.126,73 €</b>	<b>1.102.463,34 €</b>		
Import any 2027					Import any 2028				
3,00% d'increment import mensual respecte any anterior					3,00% d'increment import mensual respecte any anterior				
<b>Primera pròrroga Conjunt HUAV + AP LLEIDA + AP PIRINEU</b>					<b>Primera pròrroga HUSM</b>				
<b>Import any 2027</b>	<b>4 mesos</b>	<b>335.662,25 €</b>	<b>406.151,32 €</b>	<b>Import any 2027</b>	<b>4 mesos</b>	<b>93.685,58 €</b>	<b>113.359,55 €</b>		
<b>Import any 2028</b>	<b>8 mesos</b>	<b>691.143,47 €</b>	<b>836.283,60 €</b>	<b>Import any 2028</b>	<b>8 mesos</b>	<b>192.992,29 €</b>	<b>233.520,67 €</b>		
Import any 2027					Import any 2028				
TOTAL					TOTAL				
1.026.805,72 €					286.677,87 €				
Import any 2027					Import any 2028				
40.093,37 €					1.353.576,99 €				
48.512,98 €					1.637.828,12 €				
Import any 2027					Import any 2028				
40.093,37 €					1.353.576,99 €				
48.512,98 €					1.637.828,12 €				

IMPORTS DE LICITACIÓ					SEGURETAT / SEGONA PRÒRROGA / 1 de setembre de 2028 - 31 d'agost de 2029				
<b>Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + Edifici Udl</b>					<b>Conjunt HUAV (Edifici principal HUAV + Urgències HUAV + EHP HUAV + Edifici CCEE HUAV + recinte HUAV) + edifici Udl</b>				
<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Diürn laborable	7.740,0	23.3797 €	180.958,80 €	218.960,15 €	Diürn laborable	15.480,0	24.0811 €	372.775,13 €	451.057,90 €
Nocturn laborable	2.636,0	26.2153 €	69.103,43 €	83.615,16 €	Nocturn laborable	5.272,0	27.0017 €	142.353,07 €	172.247,22 €
Diürn festiu	2.520,0	25.6746 €	64.700,06 €	78.287,08 €	Diürn festiu	5.040,0	26.4449 €	133.282,13 €	161.271,38 €
Nocturn festiu	1.260,0	28.8743 €	36.381,62 €	44.021,76 €	Nocturn festiu	2.520,0	29.7405 €	74.946,14 €	90.684,83 €
Import any 2028	4 mesos	351.143,92 €	424.884,14 €		Import any 2029	8 mesos	723.356,47 €	875.261,33 €	
96,19%					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Conjunt HUAV</b>					<b>Conjunt HUAV</b>				
Import any 2028	4 mesos	337.765,34 €	408.696,06 €		Import any 2029	8 mesos	695.796,59 €	841.913,88 €	
<b>Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV</b>					<b>Edificis de la Udl al recinte de l'HUAV</b>				
Import any 2028	4 mesos	13.378,58 €	16.188,09 €		Import any 2029	8 mesos	27.559,88 €	33.347,46 €	
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)</b>					<b>Hospital Universitari de Santa Maria (HUSM), recinte HUSM i edificis recinte HUSM Gestió de Serveis Sanitaris (GSS)</b>				
<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Diürn laborable	2.303,0	23.3797 €	53.843,43 €	65.150,55 €	Diürn laborable	4.606,0	24.0811 €	110.917,46 €	134.210,12 €
Nocturn laborable	660,0	26.2153 €	17.302,07 €	20.935,51 €	Nocturn laborable	1.320,0	27.0017 €	35.642,27 €	43.127,15 €
Diürn festiu	632,0	25.6746 €	16.226,37 €	19.633,90 €	Diürn festiu	1.264,0	26.4449 €	33.426,31 €	40.445,84 €
Nocturn festiu	316,0	28.8743 €	9.124,28 €	11.040,38 €	Nocturn festiu	632,0	29.7405 €	18.796,02 €	22.743,18 €
Import any 2028	4 mesos	96.496,14 €	116.760,34 €		Import any 2029	8 mesos	198.782,06 €	240.526,29 €	
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM</b>					<b>Servei d'actuacions puntuals de suport de seguretat interior i exterior dels edificis de la Udl al recinte de l'HUSM</b>				
<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPOLOGIA D'HORES</b>	<b>HORES ESTIMADES</b>	<b>PREU UNITARI HORA SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Diürn laborable	5,0	23.3797 €	116,90 €	141,45 €	Diürn laborable	10,0	24.0811 €	240,81 €	291,38 €
Import any 2028	4 mesos	116,90 €	141,45 €		Import any 2029	8 mesos	240,81 €	291,38 €	
3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior					3,00% d'increment en els preus unitaris de l'hora respecte any anterior				
<b>Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir</b>					<b>Atenció Primària de Lleida (AP LLEIDA) Centre receptor d'alarms (CRA) + Acudir</b>				
<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
Servel CRA	16	23.3466 €	1.494,18 €	1.807,96 €	Servel CRA	16	23.8135 €	3.048,13 €	3.688,24 €
Servel CRA + ACUDIR	9	39.2647 €	1.413,53 €	1.710,37 €	Servel CRA + ACUDIR	9	40.0500 €	2.883,60 €	3.489,16 €
Mant. P + N	25	7.1000 €	710,00 €	859,10 €	Mant. P + N	25	7.1000 €	1.420,00 €	1.718,20 €
Mant. correctiu	25	607.0000 €	2.428,00 €	2.937,88 €	Mant. correctiu	25	607.0000 €	4.856,00 €	5.875,76 €
Import any 2028	4 mesos	6.045,71 €	7.315,31 €		Import any 2029	8 mesos	12.207,73 €	14.771,35 €	
2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)					2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)				
<b>Atendó Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)</b>					<b>Atendó Primària de l'Alt Pirineu i Aran (AP PIRINEU) Centre receptor d'alarms (CRA)</b>				
<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>	<b>TIPUS D'ALARMA</b>	<b>NÚMERO DE CENTRES</b>	<b>IMPORT MENSUAL SENSE IVA</b>	<b>IMPORT SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>
CRA	8	23.3466 €	747,09 €	903,98 €	CRA	8	23.8135 €	1.524,06 €	1.844,12 €
Mant. P + N	8	8.3000 €	265,60 €	321,38 €	Mant. P + N	8	8.3000 €	531,20 €	642,75 €
Mant. correctiu	8	187.0000 €	748,00 €	905,08 €	Mant. correctiu	8	187.0000 €	1.496,00 €	1.810,16 €
Import any 2028	4 mesos	1.760,69 €	2.130,44 €		Import any 2029	8 mesos	3.551,26 €	4.297,03 €	
2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)					2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)				
<b>TOTAL</b>					<b>TOTAL</b>				
Import any 2028	4 mesos	455.563,36 €	551.231,67 €		Import any 2029	8 mesos	938.138,34 €	1.135.147,39 €	
2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)					2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)				
<b>Segona pròrroga HUAV + AP LLEIDA + AP PIRINEU</b>					<b>Segona pròrroga HUAV + AP LLEIDA + AP PIRINEU + Udl + HUSM</b>				
<b>Import any 2028</b>	<b>4 mesos</b>	<b>345.571,74 €</b>	<b>418.141,80 €</b>		<b>Import any 2028</b>	<b>4 mesos</b>	<b>96.496,14 €</b>	<b>116.760,34 €</b>	
<b>Import any 2029</b>	<b>8 mesos</b>	<b>711.555,59 €</b>	<b>860.982,26 €</b>		<b>Import any 2029</b>	<b>8 mesos</b>	<b>198.782,06 €</b>	<b>240.526,29 €</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>1.057.127,32 €</b>	<b>1.279.124,06 €</b>			<b>TOTAL</b>	<b>295.278,20 €</b>	<b>357.286,63 €</b>	
2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)					2,00% d'increment import mensual respecte any anterior (no s'aplica al servei de manteniment)				
<b>Segona pròrroga Udl</b>					<b>TOTAL segona pròrroga</b>				
<b>Import any 2028</b>	<b>4 mesos</b>	<b>13.495,48 €</b>	<b>16.329,53 €</b>		<b>Conjunt HUAV + AP LLEIDA + AP PIRINEU + Udl + HUSM</b>	<b>Import SENSE IVA</b>	<b>IMPORT AMB IVA</b>		
<b>Import any 2029</b>	<b>8 mesos</b>	<b>27.800,69 €</b>	<b>33.638,84 €</b>		<b>Import any 2028</b>	<b>4 mesos</b>	<b>455.563,36 €</b>	<b>551.231,67 €</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>41.296,17 €</b>	<b>49.968,37 €</b>		<b>Import any 2029</b>	<b>8 mesos</b>	<b>938.138,34 €</b>	<b>1.135.147,39 €</b>	
							<b>TOTAL</b>	<b>1.393.701,70 €</b>	<b>1.686.379,06 €</b>



Institut Català  
de la Salut

**Pliego de cláusulas administrativas  
particulares**

**Servicios  
Procedimiento abierto  
SE-PO**

**ÍNDICE**

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. Órgano de contratación .....	5
2. Ámbito subjetivo del contrato .....	5
3. Objeto del contrato .....	5
4. División en lotes .....	5
5. Vocabulario Común de Contratos .....	6
6. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato .....	6
7. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	6
8. Plazo de duración y prórroga del contrato.....	7
9. Régimen jurídico del contrato.....	7
10. Admisibilidad de variantes o mejoras .....	8
11. Medios de comunicación y notificación electrónicos .....	8
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS .....	10
12. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .....	10
13. Aptitud para contratar.....	10
14. Solvencia de las empresas licitadoras .....	12
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	13
15. Presentación de documentación y proposiciones .....	13
16. Criterios de adjudicación del contrato .....	16
17. Mesa de contratación .....	17
18. Contenido de los sobres.....	17
19. Apertura del sobres .....	22
20. Empates .....	24
21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados .....	25
22. Declaración de confidencialidad de la documentación presentada .....	26
23. Copia de seguridad .....	26
24. Retirada de las proposiciones una vez presentadas .....	26
25. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa. ....	27
26. Garantía definitiva. ....	29

27. Adjudicación del contrato .....	30
28. Formalización y perfección del contrato .....	31
29. Consultas y aclaraciones por parte del órgano de contratación .....	32
30. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	32
<b>III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>33</b>
31. Condiciones especiales de ejecución.....	33
32. Ejecución y supervisión del contrato .....	33
33. Programa de trabajo.....	33
34. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.....	33
35. Persona responsable del contrato.....	35
36. Resolución de incidencias .....	35
37. Resolución de dudas técnicas interpretativas .....	35
<b>IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>35</b>
38. Abonos en la empresa contratista .....	35
39. Responsabilidad de la empresa adjudicataria .....	38
40. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	39
41. Régimen de incumplimientos y penalidades contractuales .....	43
42. Prerrogativas de la Administración.....	43
43. Modificación del contrato.....	43
44. Suspensión del contrato .....	45
45. Cláusula ética.....	45
<b>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>46</b>
46. Sucesión y cesión del contrato.....	46
46.1. Sucesión en la persona del contratista .....	46
46.2. Cesión del contrato .....	47
47. Subcontratación .....	48
48. Revisión de precios .....	50
<b>VI DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>50</b>
49. Recepción y liquidación .....	50
50. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	50
51. Resolución del contrato .....	51

VII RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL .....	52
52. Régimen de recursos .....	52
53. Arbitraje .....	53
54. Medidas cautelares .....	53
55. Régimen de invalidez .....	53
56. Jurisdicción competente .....	54
RELACIÓN DE ANEXOS.....	56
ANEXOS INFORMACIÓN DEL CONTRATO.....	56
1Destinatarios prestación, en su caso .....	56
2 Información sobre los lotes, limitación, presupuesto, etc .....	56
3Información básica LOPDGDD. ....	56
4Detalle de los criterios de adjudicación .....	56
5Equipamiento cesión, accesorios, complementos, demos, otros .....	56
6Determinación ofertas anormales o desproporcionadas .....	56
7Condiciones especiales y esenciales de ejecución.....	56
8Régimen de incumplimientos y penalidades. ....	56
9Información personal a subrogar, si procede .....	56
ANEXOS CUMPLIMENTAR LICITADOR.....	56
10DEUC .....	56
11Declaración responsable.....	56
12Declaración sumisión juzgados .....	56
13 Declaración compromiso UTE.....	56
14Declaración compromiso medios .....	56
15Modelo intención de subcontratar .....	56
16Modelo de oferta técnica .....	56
17Modelo de oferta económica .....	56
18Declaración confidencialidad de los datos .....	56
19Declaración obligaciones personal adscrito .....	56
20Garantías en LOPDGDD.....	56
21Declaración protección datos y confidencialidad en la ejecución .....	56
22Encargado de tratamiento LOPDGDD .....	56
23Certificado DACI .....	56

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el/la Director/a Gerente del ICS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SLT/2490/2024, de 4 de julio, del director gerente del Institut Català de la Salut, de delegación de competencias en materia de contratos del sector público y ejecución presupuestaria a las personas titulares de las gerencias de atención primaria ya la comunidad y de las gerencias hospitalarias y en la comunidad y de las gerencias hospitalarias del Institut Català de la Salut (DOGC núm. 9199 de 8 de julio de 2024).

Los datos de contacto, dirección postal y de correo electrónico constan en el apartado 3 del cuadro de características.

### 2. Ámbito subjetivo del contrato

Los destinatarios de la prestación son los centros sanitarios y administrativos citados en el anexo 1.

### 3. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios definidos en el apartado 7 del cuadro de características y/o en el anexo 2. Las características técnicas de la prestación cuenta en el pliego de prescripciones técnicas.

### 4. División en lotes

Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el apartado 7 del cuadro de características.

En caso de no división en lotes, la motivación se encuentra en el informe que justifica la necesidad de la contratación, publicado en el perfil de contratante.

El órgano de contratación, si ha procedido a la división en lotes del objeto del contrato, puede introducir las siguientes limitaciones:

- a) Puede limitar el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar una oferta, si así lo indica en el apartado 7 del cuadro de características.
- b) También puede limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, indicado también en el apartado 7 del cuadro de características.

En este último caso, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que excede del máximo indicado en el anuncio y en el pliego son los establecidos en el anexo 2.

## 5. Vocabulario Común de Contratos

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado 5 del cuadro de características.

## 6. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tal y como prevé el artículo 28 de la LCSP, la presente licitación se celebra por resultar necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del ICS.

La naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante esta contratación, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas se especifican en el informe de necesidades publicado al efecto.

## 7. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el apartado 10 del cuadro de características.

El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo será el señalado en el apartado 10 del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación será el señalado en el apartado 10 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer este órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes el presupuesto inicial de cada lote también se especifica en el anexo 2.

El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Se garantiza el cumplimiento de todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de la ejecución de los contratos que se deriven. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se cita en el apartado 8 del cuadro de características.

## 8. Plazo de duración y prórroga del contrato

El plazo de duración del contrato será el establecido en el apartado 9 del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el apartado 9 del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se haga un preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Asimismo, cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a efectuar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el contrato. nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

La fecha de finalización del contrato indicada en el apartado 9 del cuadro de características se mantendrá inalterable, a pesar de que la fecha de formalización del contrato se vea alterada por la interposición de recurso especial en materia de contratación.

## 9. Régimen jurídico del contrato

La naturaleza jurídica del contrato es la propia del contrato administrativo de servicios establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones.

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- i) Acuerdo GOV/226/2023, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Código ético y de conducta en la contratación pública y se crea la Comisión de Ética en la Compra Pública.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

## **10. Admisibilidad de variantes o mejoras**

En caso de que se admita la presentación de variantes, el número máximo de variantes que se puede presentar consta en el apartado 7 del cuadro de características. En el pliego de prescripciones técnicas, constarán los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén, así como su vinculación con el objeto del contrato.

## **11. Medios de comunicación y notificación electrónicos**

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden de PDA/21/2019, de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ics>.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por el ICS al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 3, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

#### Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitido a uno certificado.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

### **12. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato serán los establecidos en el apartado 6 del cuadro de características.

### **13. Aptitud para contratar**

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en el apartado 13 del cuadro de características de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de acuerdo con la publicación oficial– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. En este supuesto deberá aportarse el anexo 12.

La duración de la UTE deberá coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de encuentro" de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Espacio de empresas licitadoras", al que se hace referencia en la cláusula anterior.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

#### **14. Solvencia de las empresas licitadoras**

Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado 13 del cuadro de características de este pliego, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en el mismo, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado 13 del cuadro de características, en su caso.

Asimismo, las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado 13 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, deberán solicitar al órgano de contratación alternativas para acreditarla. Recibida la solicitud el órgano de contratación acordará la aceptación o denegación de la acreditación propuesta en el plazo máximo de tres días.

El procedimiento de solicitud definido en el párrafo anterior será de aplicación en el supuesto de que las empresas tengan intención de aportar otros medios de prueba de su solvencia.

Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado 13 del cuadro de características.

#### Para los contratos que no estén sujetos a una regulación armonizada

El órgano de contratación, además de los documentos exigidos en el apartado 13 del cuadro de características puede admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

#### Medios externos

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la presentación mentadas.

#### Unión temporal de empresas

Pliego de cláusulas administrativas  
particulares  
SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado 13 del cuadro de características de este pliego. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

#### Certificados

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **15. Presentación de documentación y proposiciones**

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día y hora que se indica en el apartado 11 del cuadro de características, o en el anuncio de licitación en el DOUE, si procede, y en el perfil del contratante del ICS, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las XX:XX:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el número de sobre/s y en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, en el perfil de contratante, mediante la herramienta de Sobre Digital, o en el apartado 14 del cuadro de características, accesible en la dirección web<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ics>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que los que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en

formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir, en todo caso, la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

**En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado.** Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el ICS no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición o automática) y sin incorporar ningún tipo de

contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml)

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ics>)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y/o al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de las Generalidades de Cataluña o el Registro oficial de licitadores Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos tanto al órgano de contratación como de la Plataforma de Servicios de Contratos de la Generalidad de Cataluña o de la herramienta del Sobre Digital, no justificará la presentación fuera de plazo o la presentación mediante otras herramientas diferentes a las establecidas en este pliego y comportarán, como ya se ha indicado, la no admisión de la propuesta.

## 16. Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo 4 de este pliego.

No se valorarán las proposiciones de los licitadores y, por tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando los precios ofrecidos por los licitadores superen los precios máximos de salida, en caso de que se hubiesen fijado, o cualquier otra limitación económica que se hubiera podido establecer.
- Cuando el objeto de valoración no cumpla los requisitos básicos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas, previo informe técnico motivado.
- Cuando las proposiciones modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

## 17. Mesa de contratación

En los casos previstos en el artículo 326 de la LCSP el órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 146.2 a) de la LCSP.

La mesa de contratación estará integrada por los miembros que figuran en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

La mesa de contratación podrá estar asesorada por comisiones técnicas, de acuerdo con el artículo 326.5 de la LCSP.

## 18. Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por el ICS en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 3, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía.

### Contenido del SOBRE núm. 1 (documentación general)

La documentación que debe incluirse en el sobre núm. 1 será la que se indica en el apartado 14 del cuadro de características.

**Documento europeo único de contratación (DEUC) de acuerdo con el anexo 10 para contratos con valor estimado superior a 100.000 euros**

El Documento europeo único de contratación (DEUC) se puede generar a través de ésta [herramienta](#), donde declararán lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el Formulario del DEUC que se adjunta a este pliego, o bien utilizar el servicio online de [formulario DEUC online](#) a través del cual puede importarse el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia distintos para cada lote, también deberá presentarse un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas en el Registro público, sólo están obligadas a vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### **Declaración responsable con arreglo al anexo 11 para contratos con un valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros**

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable, la cual se adjunta como anexo 11 a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- Que dispone de la solvencia necesaria para realizar la prestación objeto de licitación;

- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Asimismo, debe incluirse el nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar la declaración responsable. Además de la declaración responsable, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en la declaración.

Las empresas extranjeras deben indicar en la declaración responsable que se someten a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

### **Compromiso constitución UTE**

Declaración de la empresa en la que se compromete a tratar los datos personales, si procede, con las suficientes garantías, mediante el anexo 12.

### **Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**

Las empresas extranjeras están sometidas a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el anexo 13.

### **Declaración compromiso adscripción de medios**

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera, de acuerdo con el Anexo 14.

### **Declaración confidencialidad de los datos**

Declaración de la empresa donde declara la documentación, en su caso, que debe tratarse como confidencial, mediante el anexo 18.

### **Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a suscribir el correspondiente contrato de responsable de tratamiento de datos de carácter personal en el momento en que en el apartado 6 del cuadro de características se identifique que en la ejecución del contrato la empresa tendrá acceso a estos datos. En este supuesto tendrán que presentar el anexo 20.

### Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado 14 del cuadro de características.  
**Contenido de los SOBRES núm. 2 y núm. 2 bis**

En la herramienta Sobre Digital, las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

En caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, se podrá invitar a los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos del sobre 2 cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la proposición presentada.

En caso de que el licitador considere que alguna documentación incluida en este sobre es, a su juicio, confidencial, deberá proceder según se señala en el apartado 10.1.5 de este pliego.

### **Documentación del SOBRE núm. 2 bis**

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que en los criterios de adjudicación establecidos en el anexo 4 consten criterios que no puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, deberá presentarse en un valor aparte (sobre 2 bis) la oferta técnica relativa a los aspectos no evaluables automáticamente mediante criterios objetivos, es decir, los aspectos que se valorarán mediante un juicio de valor.

En caso de que deba presentarse la documentación técnica en un modelo determinado, éste se incluye como anexo 16.

Los contenidos, características y requisitos de esta oferta técnica se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a este pliego.

La inclusión en el sobre 2 bis de la oferta económica o la inclusión de cualquier información de carácter relevante del sobre 2 comportará la exclusión del licitador, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación

Pliego de cláusulas administrativas

particulares

SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

### **Documentación del SOBRE núm. 2**

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el anexo 4 de este pliego, el licitador incluirá en éste sobre 2 los aspectos técnicos de la oferta que presente, que serán sometidos a criterios cuantificables de forma automática.

En caso de que deba presentarse la documentación técnica en un modelo determinado, éste se incluye como anexo 16.

Los contenidos, características y requisitos de esta oferta técnica se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a este pliego.

### **Documentación del SOBRE núm. 3**

La documentación que los licitadores deben presentar en este sobre núm. 3 es la siguiente:

La oferta o proposición económica, según modelo que se adjunta como anexo 17 de este pliego, en el que se especifique el importe por el que está dispuesto a realizar la prestación, que no puede ser superior al establecido en el apartado 10 del cuadro de características y el importe establecido para cada lote y/o unidad mínima de licitación.

Los licitadores deben tener en cuenta que la valoración de las ofertas, así como su adjudicación, se hará por lotes, si así se establece en el apartado 7 del cuadro de características. Por tanto, deberán presentar oferta económica y técnica a los lotes a los que liciten. En caso de que presentaran oferta a más de un lote y el proyecto técnico y el resto de la documentación de la oferta técnica debiera ser la misma, lo deberán indicar así en su oferta, a efectos de su valoración.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

### **19. Apertura del sobres**

Si existe sobre núm. 2 bis

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor (2bis), la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres núm. 2 bis presentados por las empresas admitidas.

Con carácter previo al acto de apertura de los sobres núm. 2 y núm. 3 o de los sobres que contengan la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas, la mesa de contratación publicará en el perfil de contratante el informe de valoración de la documentación contenida en el sobre núm. 2 bis.

Si de la evaluación de las propuestas contenidas en el sobre núm. 2 bis resultara la exclusión / no admisión de cualquier empresa licitadora, la mesa de contratación notificará esta situación mediante el envío del acta de la mesa donde se acuerde la exclusión y los motivos por los que se le ha excluido.

Los actos de exclusión adoptados por la mesa contratación en relación a la apertura del sobre núm. 2 bis serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula quincuagésima segunda de este pliego.

Si existe sobre núm. 2 y núm. 3 - sólo criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Llegado el día y hora indicados en la convocatoria de la mesa de contratación para la apertura de los sobres núm. 2 y núm. 3 se procederá a la apertura de éstos mediante la herramienta del Sobre Digital.

La mesa u órgano de contratación, podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura de los sobres núm. 2 y núm. 3 serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula quincuagésima segunda de este pliego.

Una vez finalizadas las aperturas y publicada la información en el perfil de contratante, la mesa de contratación publicará las bases de ponderación provisionales resultantes de la aplicación de los criterios de adjudicación. Las empresas licitadoras podrán solicitar, mediante la opción de consultas habilitado en el perfil de contratante, todas las observaciones que consideren necesarias en relación a las bases de ponderación provisionales publicadas.

Las anteriores consideraciones deberán realizarse previamente al acuerdo de adjudicación en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de los documentos que constan en este apartado.

## 20. Empates

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- en primer lugar: la proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Este supuesto sólo aplicará si las empresas empatadas están obligadas por normativa a disponer en su plantilla de trabajadores con discapacidad.
- en segundo lugar (en defecto de aplicación del punto anterior o si el empate persiste): la proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- en tercer lugar (en defecto de aplicación de los dos puntos anteriores o si el empate persiste): la proposición presentada por aquellas empresas con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- en cuarto lugar (en defecto de aplicación de los dos puntos primeros o si el empate persiste): La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
- en quinto lugar (en defecto de la aplicación de los puntos anteriores o si el empate persiste): La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un Plan de Igualdad implementado en su organización.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

En caso de que persista el empate se hará un sorteo público mediante el cual se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará en el perfil de contratante y se convocará mediante correo electrónico a las empresas cuyas proposiciones estén en empate.

## 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La identificación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados se realizará en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado 17 del cuadro de características y/o en el anexo 6.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o el órgano de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base. Por este motivo, la Mesa o el órgano de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita.

Si la mesa recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su vía.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiera estado incursa en presunción de anormalidad resulta finalmente adjudicataria del contrato, el órgano de contratación realizará un seguimiento más

Pliego de cláusulas administrativas  
particulares  
SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

exhaustivo y pormenorizado en la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato.

## **22. Declaración de confidencialidad de la documentación presentada**

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y 2bis pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La determinación de documentación como confidencialidad, que se señale en el anexo 18, será necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre el acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

**La designación de la documentación como confidencial comporta la obligación de presentarla en fichero independiente del resto de documentación, en el espacio habilitado a tal efecto en la herramienta del Sobre Digital. No se admitirá ningún documento mezclado con documentación no confidencial.**

## **23. Copia de seguridad**

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

## **24. Retirada de las proposiciones una vez presentadas**

Si no se ha dictado el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de seis meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, los empresarios admitidos en la licitación tendrán derecho a retirar su proposición. En cualquier caso, este derecho deberá ejercerse expresamente.

## 25. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación la clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de valoración indicados en el anexo 4 de este pliego.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la funcionalidad del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

**A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimotercera.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado 14 del cuadro de características del contrato.

**A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

Los licitadores que estén inscritos en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad (RELI) y/o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no tendrán que aportar la documentación enumerada en los puntos anteriores, siempre que esta documentación conste en el RELI o en el ROLECE, y esté vigente o actualizada.

En todo caso, la empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación (sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada):

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado 14 del cuadro de características del contrato.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita.

En caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

## **26. Garantía definitiva.**

El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado 16 del cuadro de características.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería

General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Si así lo prevé en el apartado 16 del cuadro de características, la garantía se podrá constituir mediante la retención sobre el precio.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16 del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el ICS puede resolver el contrato.

## **27. Adjudicación del contrato.**

Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula vigésimo quinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

## Pliego de cláusulas administrativas

Servicios

## particulares

SE-PO

Procedimiento abierto

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el órgano de contratación acordará la adjudicación en un plazo de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del ICS dentro del plazo de 15 días, donde se indicará el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones- un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

**28. Formalización y perfección del contrato.**

El contrato/se se formalizará/n en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior. Para el resto de contratos, la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto

Pliego de cláusulas administrativas

particulares

SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula vigésima quinta de este pliego, siendo aplicables los plazos previstos en los plazos previstos en el mismo.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización y documento contractual se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días después de su perfeccionamiento.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## **29. Consultas y aclaraciones por parte del órgano de contratación**

La presentación de ofertas comporta, de acuerdo con el artículo 139 de la LCSP, la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna. Adicionalmente, se autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos, así como consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por ellas, salvo que se opongan.

## **30. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **31. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado 28 del cuadro de características y/o en el anexo 7, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas.

#### **32. Ejecución y supervisión del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula trigésimo quinto de este pliego.

#### **33. Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo cuando así se determine en el apartado 13 del cuadro de características.

#### **34. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato**

La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el ICS podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El ICS tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del ICS.

Pliego de cláusulas administrativas

particulares

SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula trigésimo primera de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades que se indican en el anexo 8.

En su caso, la empresa adjudicataria debe presentar mensualmente al servicio de administración del órgano de contratación las copias de los correspondientes boletines de cotización.

El órgano contratante o su representante tendrá la facultad de dirección e inspección del contrato. Podrá supervisar incluso la asistencia del personal al trabajo, y su eficacia.

La empresa contratista designará a un representante con poderes suficientes para la resolución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de los servicios, siempre que ello no suponga modificaciones del contrato no autorizadas.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe cumplir las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, especialmente las del capítulo III de esta Ley, así como lo dispuesto en el RD 171/2004 de coordinación de actividades empresariales, así como las normas internas del ICS.

La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, está obligada a presentar el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, así como toda la documentación sobre esta materia que la unidad encargada de la gestión de la documentación del SCI solicite, en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales.

Se procederá a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumple las obligaciones que, por no tener el carácter de personalísimas, pueden ser realizadas por otro sujeto distinto al mismo.

Si durante el plazo de garantía se acredita que existen vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista que los subsane.

Terminado el plazo de garantía sin que el ICS haya formalizado alguno de los inconvenientes o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tiene derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de que del resultado de la ejecución del contrato se deriven derechos de propiedad, la titularidad de estos derechos será del ICS.

Irán con cargo al adjudicatario los tributos, y otros importes y cargas fiscales, que estén relacionadas con la prestación del contrato.

### **35. Persona responsable del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se indica en el apartado 25 del cuadro de características, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

Funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

### **36. Resolución de incidencias**

Las incidencias que puedan surgir entre el ICS y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### **37. Resolución de dudas técnicas interpretativas**

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo al ICS y no vinculante.

## **IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **38. Abonos en la empresa contratista**

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida con arreglo a la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

El ICS podrá requerir a la empresa contratista que la facturación se haga de acuerdo con el artículo 4.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre sucesivas realizadas a un mismo destinatario y en diferentes fechas, siempre que se hayan efectuado dentro de un período de quince días.

La empresa contratista, en el caso de prestaciones sucesivas realizadas a un mismo destinatario y en distintas fechas, deberá agrupar facturas a lo largo de un período determinado de quince días, mediante una factura que incluya todas las entregas realizadas en ese período, factura resumen periódica, o agrupándolo en un único documento (factura recapitulativa), a efectos de pago de la misma. En caso de que por causas técnicas las empresas requeridas a emitir factura recapitulativa no pudieran adaptar sus sistemas, el ICS aceptará una única factura original por todas las entregas realizadas durante el período de quince días. Esta factura (recapitulativa u original agregada) deberá ser expedida como máximo el último día del período de quince días en el que se hayan efectuado las operaciones que se documenten en las mismas y contendrá todos los albaranes de productos/servicios que se hayan entregado en este período quincenal.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

En el ámbito de la Administración de la Generalidad y de su sector público, se recomienda el uso del generador de facturas electrónicas de la [Generalidad de Cataluña \(EMIX\)](#), que tiene como objetivo facilitar la emisión de la factura electrónica y eliminar progresivamente el uso de la factura en formato papel.

La plataforma eFACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público<sup>1</sup>.

Las empresas adjudicatarias pueden enviar sus facturas mediante cualquiera de los siguientes dos formatos electrónicos:

<sup>1</sup>Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña

Pliego de cláusulas administrativas  
particulares

SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

Formato factura-e  
Formato EDIFACT

En caso de querer utilizar éste último, antes de empezar a enviar las facturas su proveedor EDI, deberá haber pedido la interconexión de su buzón con el del Institut Català de la Salut. El intercambio de mensajes se realiza utilizando procedimientos comunes con otras administraciones, tal y como se describe en el Servicio eFact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña ([Consorci AOC](#))

Las facturas electrónicas tendrán que tener el formato factura-e 3.2 o 3.2.1 y tendrán que estar firmadas electrónicamente con firma avanzada basada en un certificado reconocido con certificado reconocido.

En la factura deben identificarse los órganos administrativos con competencias en materia de contabilidad pública a los que vaya dirigida la factura, según consta en el apartado 10 del cuadro de características, de acuerdo con la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

Para cumplir con las normas estatales de interoperabilidad para la identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica deben utilizarse los códigos DIR3 correspondientes a:

- a) Oficina contable
- b) Órgano gestor
- c) Unidad de trámite

Se podrá obtener información completa para identificar los códigos DIR3 del ICS accediendo a:<http://www.gencat.cat/ics/proveidors/factura.htm>

En cumplimiento de las normas que regulan la emisión de facturas deberá indicarse obligatoriamente:

- Número de identificación fiscal del ICS, NIF: Q5855029D
- Denominación: Institut Català de la Salut
- Dirección fiscal: Gran Via de les Corts Catalanes, 587.-08007 Barcelona

Para la identificación del servicio realizado será obligatorio indicar al menos dos de los tres campos de información siguientes:

- Número de pedido (Receiver Transaction Reference)
- Número de albarán (Delivery Note)
- Número de expediente (File Reference)

Para obtener más información referente a las particularidades del ICS referentes a este intercambio electrónico y contenido de los mensajes, las empresas pueden acceder a:<http://www.gencat.cat/ics/proveidors/factura.htm> solicitar información complementaria a:[registro.efact.ics@gencat.cat](mailto:registro.efact.ics@gencat.cat).

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar la prestación en plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

No se liquidará ninguna factura que no cumpla las condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta contratación y en el pedido.

### **39. Responsabilidad de la empresa adjudicataria**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el ICS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá acreditar disponer de una póliza de responsabilidad civil, de acuerdo con el apartado 30 del cuadro de características.

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación podrá exigir al contratista que subsane los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgando al efecto el plazo máximo de dos meses.

Si transcurrido este plazo no se han corregido las deficiencias, el ICS podrá optar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por resolver el contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

De resolver anticipadamente el contrato, se procederá a incautar la garantía, incurriendo el contratista en la obligación de abonar al ICS una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De resolver la ampliación del plazo para corregir las deficiencias, el nuevo plazo concedido para reparar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

Si se produce un nuevo incumplimiento, se resolverá el contrato con obligación por parte del contratista de abonar en el ICS una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renuncie a la realización del proyecto, abonará una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del ICS.

#### **40. Otras obligaciones de la empresa contratista**

- a. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

Adicionalmente, la empresa contratista queda obligada al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las normas legales vigentes en materia de higiene en el trabajo y otras de carácter social, en especial referencia a su personal, debiendo cumplir con las previsiones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, especialmente las establecidas en el capítulo 3 30 de enero, por lo que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula de la misma.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

- b. La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable, que es el señalado en el apartado 5 del cuadro de características.
- c. La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar el servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

- d. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el ICS de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato.

Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en:

- I. los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- II. Además, en el caso de productos y servicios que integran tecnología digital, es preciso tener en cuenta las medidas contenidas en el Acuerdo del Gobierno, de 12 de noviembre de 2019, por el que se aprueban nuevas medidas para fomentar el uso del catalán mediante la contratación pública de productos y servicios que integran tecnología digital, en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público.
- III. El etiquetado, embalaje, documentación técnica, manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, conjuntamente con la entrega de los bienes objeto de este contrato, la empresa contratista debe entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos en lengua catalana.
- IV. La documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- V. Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.
- VI. En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Consell Generau d'Aran que la desarrolle.

- VII. Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán.

En el apartado "Contratar con la Administración" de la web de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción ya la redacción, tanto de lenguaje general, como de terminología específica, que sirven como ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de entregar los textos a los que estén obligados con una calidad lingüística adecuada.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán.

- e. La empresa contratista debe asumir el coste de otras medidas de información a la ciudadanía ya las personas usuarias que el ICS decida llevar a cabo y que se concreten en el pliego de prescripciones técnicas.
- f. En la ejecución del servicio, la empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 701/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- g. La empresa contratista se obliga a facilitar la información que sea necesaria en relación con la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la normativa relacionada.
- h. En la ejecución de servicios, la empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 19 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- i. En la ejecución de servicios, la empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el anexo 9 de este pliego.
- j. Asimismo, en la ejecución de servicios, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los

contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula cuarenta y primera de este pliego.

- k. En la ejecución de servicios, la empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso la obligue. En este caso, el ICS, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.
- l. En la ejecución de servicios, la empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables al ICS; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- m. En la ejecución del servicio, la empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, el ICS podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.
- n. En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, estos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados al ICS contratante, salvo que se prevea de otra forma en el pliego. Además, este precepto también dispone que, aunque el pliego excluya su cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.
- k. El Institut Català de la Salut tiene implantados en sus centros sistemas de gestión ambiental según ISO 14001 y EMAS y gestión energética según ISO 50.001. Es por ello que las empresas adjudicatarias deben tener conocimiento de las directrices generales del ICS manifestadas en la [Política Ambiental](#) y la [Política Energética](#) y actuar en coherencia con éstas durante la ejecución del contrato.
- l. En el caso de contratos que tengan por objeto el diseño, desarrollo, producción o modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación para dispositivos móviles de la Administración de la Generalidad y de su sector público, la empresa o las empresas

contratistas deben tener en cuenta las condiciones en materia de accesibilidad previstas en la normativa vigente y, en especial, en el Decreto 216/2023 la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público, y debe velar por el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC, desde la fase de diseño, durante el desarrollo y pruebas, y hasta la entrega del producto para instalarlo en entornos de validación.

- m. Los pliegos regularán la obligación de la empresa o empresas contratistas de garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, de acuerdo con el Real Decreto 4/2010, de

#### **41. Régimen de incumplimientos y penalidades contractuales**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, el régimen de penalidades para el cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento parcial del contrato o incumplimiento de las cláusulas esencial del contrato o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece en el anexo 7.

#### **42. Prerrogativas de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas del ICS se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

#### **43. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

##### Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que se detallan en este pliego y en el apartado 19 del cuadro de características, si procede. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista

## Pliego de cláusulas administrativas

Servicios

## particulares

SE-PO

Procedimiento abierto

y se acordarán por el órgano de contratación sin necesidad de previa conformidad expresa del contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

Se podrá introducir modificaciones cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación del objeto contratado para satisfacer las necesidades del ICS por errores u omisiones en las prescripciones técnicas.
- b) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente siempre que su disponibilidad en el mercado se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- c) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales o de seguridad, aprobadas con posterioridad a su adjudicación.

En caso de que el precio del contrato se determine mediante unidades de ejecución, no tendrá consideración de modificación contractual, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

En caso de que el precio del contrato se determine mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas

sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **44. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del órgano de contratación o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al ICS con un mes de antelación.

En todo caso, se levantará el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

Esta acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

#### **45. Cláusula ética**

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al [Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública](#) y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios

o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) Declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transferencia.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las indicadas en el anexo 8.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

### **46. Sucesión y cesión del contrato.**

#### **46.1. Sucesión en la persona del contratista**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en el caso de la sociedad del

contrato, vengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **46.2. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el ICS, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cessionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

#### **47. Subcontratación**

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encargar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera e si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se detallan en el anexo 8 de régimen de incumplimientos.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ICS, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el apartado IV de este pliego. El conocimiento que el ICS tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente al ICS por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El ICS comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula cuarenta y primera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Para contratos con un valor estimado superior a 5 millones de euros, procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula cuarenta y una de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de contrato siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones, cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 2 devolver hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe

poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

#### **48. Revisión de precios**

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el apartado 10 del cuadro de características. La revisión periódica y predeterminada de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

### **VI DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **49. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de los servicios objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El ICS determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a las mismas en los certificados de recepción y de ejecución correcta.

#### **50. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía es el señalado en el apartado 26 del cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LC.

## 51. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación o suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## VII RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

### 52. Régimen de recursos

En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros el pliego debe incluir las siguientes cláusulas

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa9 o de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de contratos de servicios financieros y de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 27 apartados 1.b) y 2 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo,<sup>9</sup> la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de contratos de servicios de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros el pliego debe incluir las siguientes cláusulas:

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de la legislación básica del procedimiento administrativo común, o, 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **53. Arbitraje**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quincuagésima segunda, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el ICS y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

En el caso de contratos que comporten prestaciones a personas consumidoras, los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre la empresa contratista y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato se resolverán mediante el Sistema Arbitral de Consumo. A tal efecto, de conformidad con el artículo 133-4 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, la empresa/s contratista/as debe optar entre adherirse al Sistema Arbitral de Consumo o bien aceptar el arbitraje para cada caso concreto.

### **54. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

### **55. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

## **56. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Pliego de cláusulas administrativas  
particulares  
SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

## DILIGENCIA

Este pliego ha sido examinado por la Asesoría Jurídica del Institut Català de la Salut, y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de los contratos del Sector Público establece.

Asesoría Jurídica del Institut Català de la Salut

Resolución del director gerente del Institut Català de la Salut de aprobación de este pliego.

Pliego de cláusulas administrativas  
particulares

SE-PO

Servicios

Procedimiento abierto

## **RELACIÓN DE ANEXOS**

### **ANEXOS INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

- 1 Destinatarios prestación, en su caso
- 2 Información sobre los lotes, limitación, presupuesto, etc.
- 3 Información básica LOPDGDD.
- 4 Detalle de los criterios de adjudicación
- 5 Equipamiento cesión, accesorios, complementos, demos, otros
- 6 Determinación ofertas anormales o desproporcionadas
- 7 Condiciones especiales y esenciales de ejecución
- 8 Régimen de incumplimientos y penalidades.
- 9 Información personal a subrogar, en su caso

### **ANEXOS CUMPLIMENTAR LICITADOR**

- 10 DEUC
- 11 Declaración responsable
- 12 Declaración sumisión juzgados
- 13 Declaración compromiso UTE
- 14 Declaración compromiso medios
- 15 Modelo intención de subcontratar
- 16 Modelo de oferta técnica
- 17 Modelo de oferta económica
- 18 Declaración confidencialidad de los datos
- 19 Declaración obligaciones personal adscrito
- 20 Garantías en LOPDGDD
- 21 Declaración protección datos y confidencialidad en la ejecución
- 22 Encargado de tratamiento LOPDGDD
- 23 Certificado DACI